



Rama judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: Nc. 148-2018
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: OSCAR PINZÓN Y OTRO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA DE SALUD Y NUEVA EPS

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por OSCAR PINZÓN, GRACIELA CRUZ YÉLLEZ y DIANA PAOLA PINZÓN CRUZ contra DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA DE SALUD Y NUEVA EPS, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, al Gobernador del Tolima y al Representante Legal de la Nueva EPS, conforme lo ordenado en el artículo 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

La parte demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, en la cuenta de ahorros N° 466010035073 del Banco Agrario de Colombia.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

MOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambulá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatollma
Ibagué